

10º. Contratación S6O-099-18 (EGL) “Suministro e instalación de routers inalámbricos con destino a la red de telecontrol de la Excma. Diputación Provincial de Alicante”. Valoración de las ofertas en relación a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, clasificación relativa a la noción de mejor oferta, propuesta de aceptación o rechazo de ofertas incursas en presunción de anormalidad y de adjudicación del contrato.

Dada cuenta del informe emitido por el Departamento provincial proponente del contrato S6O-099-18 “Suministro e instalación de routers inalámbricos con destino a la red de telecontrol de la Excma. Diputación Provincial de Alicante”, de fecha 22 de noviembre de 2018, de asesoramiento sobre la información y documentación proporcionada por el licitador de oferta incursa en presunción de anormalidad, para evaluar si aquella explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos y, por lo tanto, si la oferta podrá ser normalmente cumplida, la valoración de las proposiciones de los licitadores admitidos al procedimiento abierto convocado para su adjudicación, en cuanto a sus aspectos evaluables mediante la aplicación de los criterios de adjudicación valorables de forma automática mediante la aplicación de cifras o porcentajes establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares rector de aquél, requerido por este órgano mediante acuerdo adoptado en sesión de 23 de octubre de 2018.

Vistos los pronunciamientos contenidos en el informe referido, de conformidad con lo establecido para la formulación de propuesta de aceptación o rechazo de ofertas incursas en presunción de anormalidad, valoración de las ofertas, clasificación sobre la noción de mejor oferta y propuesta de adjudicación del contrato, en los artículos 149.6, 150, 157 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público, 22.1, apartados d), e), f) y g) y 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Proponer al órgano de contratación la aceptación de la oferta del licitador SISTEMAS AVANZADOS TELECOM-LEVANTE, S.L. que incurrió en presunción de anormalidad, por los motivos que se expresan en el informe sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, emitido por José Francisco Tendero Climent, coordinador de telefonía y redes de comunicación del Departamento de Telecomunicaciones, que se publicará en el perfil

de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3,e), párrafo primero, de la citada Ley.

SEGUNDO.- Aprobar la valoración de las ofertas de los licitadores admitidos en relación a los criterios de adjudicación evaluables mediante la utilización de fórmulas, como consta en el siguiente cuadro:

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
SOBRE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

| LICITADORES | OFERTA ECONÓMICA (precio total) | CRITERIOS | | |
|---|---------------------------------------|------------|------------|---------------|
| | | 1º 90 % | 2º 10 % | TOTAL 100% |
| SISTEMAS AVANZADOS TELECOM-LEVANTE, S.L. | 129.106,41 | 90,00 | 2,06 | 92,06 |
| ALTERNA TECNOLOGIAS, S.L. | 152.999,66 | 37,41 | 10,00 | 47,41 |
| SIADDE SOLUCIONES, S.A. | 133.873,31 | 79,51 | 1,75 | 81,26 |
| ELECNOR, S.A. | 152.091,82 | 39,41 | 4,29 | 43,70 |
| CABLEMURCIA, S.L. | 153.017,00 | 37,38 | 6,98 | 44,36 |
| PRODETEL, S.A. | 160.930,00 | 19,96 | 1,59 | 21,55 |
| <u>CRITERIOS</u> | | | | |
| 1º.Menor precio | | | | |
| 2º.Mayor número de recursos humanos dedicados a las tareas descritas en este pliego | | | | |

TERCERO.- En base a la valoración total de las ofertas, se aprueba la clasificación por orden decreciente de las proposiciones de los licitadores admitidos sobre la noción de mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público:

CLASIFICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE
MEJOR OFERTA

| Orden | Licitadores | Puntuación total |
|-------|--|------------------|
| 1º | SISTEMAS AVANZADOS TELECOM-LEVANTE, S.L. | 92,06 puntos |
| 2º | SIADDE SOLUCIONES, S.A. | 81,26 puntos |
| 3º | ALTERNA TECNOLOGIAS, S.L. | 47,41 puntos |
| 4º | CABLEMURCIA, S.L. | 44,36 puntos |
| 5º | ELECNOR, S.A. | 43,70 puntos |
| 6º | PRODETEL, S.A. | 21,55 puntos |

CUARTO.- Proponer al órgano de contratación que, tras cumplimentar adecuadamente y dentro del plazo legal el requerimiento que se le practique según lo señalado en el artículo 150, apartado 2, de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su apartado 3, adjudique el contrato S6O-099-18 "Suministro e instalación de routers inalámbricos con destino a la red de telecontrol de la Excm^ªa. Diputación Provincial de Alicante", al licitador primer clasificado como mejor oferta SISTEMAS AVANZADOS TELECOM-LEVANTE, S.L., con C.I.F. nº B-03121225 y domicilio en SANT JOAN D'ALACANT, Pintor Manuel Baeza Gómez, 47, por el precio total de 129.106,41 euros.

QUINTO.- La presente propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno para el licitador incluido en la misma frente a la Excm^a. Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO. – Contra el presente acto expreso adoptado en el ámbito del procedimiento de adjudicación de un contrato comprendido en el artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, que no pone fin a la vía administrativa, es de trámite y decide la admisión de ofertas que resulten anormalmente bajas, procede interponer recurso especial en materia de contratación del mencionado artículo ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, con plazo de interposición de quince días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se notifique o publique en el perfil de contratante; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. Según lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, podrán presentarse en el Registro de la Diputación Provincial de Alicante o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales; los que se presenten en registros distintos de los dos citados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.